

RESOLUCIÓN MOTIVADA 186/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 120-RNPN-2017, presentada por el ciudadano [REDACTED] solicitando la siguiente información: "1. *Manual de funciones y puestos de la unidad informática*; 2. *Manual de procedimientos de la unidad informática*; 3. *Reglamento interno de la unidad informática*; 4. *Reglamento externo de la unidad informática*; 5. *Inventario de hardware y software*; 6. *Documento de la infraestructura tecnológica*; 7. *Documento de la infraestructura física de la unidad informática*". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información al Ing. Nelson Cornejo, Director de Informática del RNPN habiendo recibido respuesta, por medio del memorando número DI454/2017, en el cual establece para el numeral 1 el link para su verificación y la inexistencia de la información de los numerales 2. Manual de procedimientos de la unidad informática; 3. Reglamento interno de la unidad informática; y 4. Reglamento externo de la unidad informática. Con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de la información del punto 2, 3 y 4.

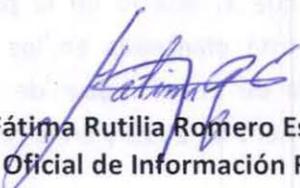
- Con respecto a los requerimientos del numeral 5 en la parte del Inventario de software, numeral 6 Documento de la infraestructura tecnológica; y el numeral 7 Documento de la infraestructura física de la unidad informática, establece en dicho memorando que: "que estos documentos están contenidos en la reserva de información por razones de seguridad, debido a que las bases de datos del RNPN son catalogadas como seguridad nacional". Por lo que se solicitó ampliación, recibiendo respuesta por medio del correo institucional en el que establece lo siguiente: Inventario de software; Está contenido en el Item 6; Documento de la infraestructura tecnológica; Está contenido en el Item 2 y Documento de la infraestructura física de la unidad informática. Está contenido en el Item 7. El contrato de concesión de servicios interrelaciona la plataforma tecnológica de la empresa con la del RNPN, por lo que el diseño de la propuesta técnica parte de la tecnología que maneja el RNPN y está planteada en los documentos reservados". La información es reservada contenida de en el índice de información reservada en la resolución 01/2015 de fecha 23 de enero de 2015 y en la resolución 02/2015 de fecha 20 de marzo de 2015.

- Se requirió la información del punto 5, con respecto al Inventario de hardware, a la Licda. Mayra de Tejada, encargada de Activo fijo, recibido respuesta, por medio del memorando número AF-0099-2017, en el cual se adjunta la información solicitada.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

- I. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente que consiste en:
 - Manual de funciones y puestos de la unidad informática; el cual puede ser descargado en el siguiente link:
[file:///C:/Users/fromero/Downloads/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION,%20DESCRIPCION%20Y%20ESPECIFICACION%20DE%20PUESTOS%20DE%20LA%20DIRECCION%20DE%20INFORMATICA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/fromero/Downloads/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION,%20DESCRIPCION%20Y%20ESPECIFICACION%20DE%20PUESTOS%20DE%20LA%20DIRECCION%20DE%20INFORMATICA%20(1).pdf)
 - Inventario de hardware.
- II. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA**, con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información de los siguientes puntos:
 - Manual de procedimientos de la unidad informática;
 - Reglamento interno de la unidad informática; y
 - Reglamento externo de la unidad informática.
- III. **DENEGAR**, con base al literal a) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información que consiste en:
 - Inventario de software,
 - Documento de la infraestructura tecnológica; y
 - Documento de la infraestructura física de la unidad informática

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar.
Oficial de Información RNPN.

